

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102020-00151-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

---

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el demandado se ha notificado el día 13 de mayo del presente año, el término para proponer excepciones se cumplió el día 27 del mismo mes y el ejecutado propuso excepción de pago dentro del término. Asimismo, presentó memorial reconociendo poder. Finalmente se agrega escrito de la parte demandante. Sirvase proveer

Cali, mayo 31 del 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

**AUTO INTERLOCUTORIO. No. 928**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**RAD: 7600131100102020-0021100**

Cali, mayo treinta y uno (31) del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe de secretaria, y por reunirse los requisitos legales, se le reconocerá personería al profesional del derecho para que actúe en los términos del poder otorgado.

Por otra parte, procede el Despacho a continuación a proveer sobre las excepciones propuestas por el demandado, así:

El demandado en este asunto propone excepción de pago argumentando que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligación de cuota alimentaria a favor de su hijo YADIEL HINESTROZA VILLA, sustentándola con un recibo de pago realizado el 12 de abril del presente año por valor de \$1.324.000. De esta excepción se correrá el respectivo traslado de conformidad al Art 443 del Código General del Proceso.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102020-00151-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

Por otra parte se agrega el escrito de la señora SANDA LICETH VILLA MONTESDEOCA a través de su apoderado judicial, mediante el cual solicita que el embargo al salario del demandado sea consignado a su cuenta de ahorro que tiene en BANCOLOMBIA No. 83737531166.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

**RESUELVE:**

1°. Correr traslado a la excepción de pago propuesta por el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS, de dicha excepción se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.-

2°. Conceder personería para que obre dentro del proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder, al doctor AROLDO DE JESUS AMAYA CHAVERRA.

3°. Oficiar al Pagador de la Gobernación del Valle requiriéndole para que en lo sucesivo la suma dineraria producto de la orden de embargo emitida por este Despacho mediante oficio 474 del 4 de diciembre de 2020, mediante el cual se ordenó el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) del salario, prestaciones sociales y demás beneficios que el demandado, señor YEISON HINESTROZA PALACIOS percibe como empleado de la Gobernación del Valle, sea consignada a la cuenta de ahorro que tiene en BANCOLOMBIA la señora SANDRA LICETH VILLA MONTESDEOCA No. 83737531166.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CALI**

En estado No.85 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 1 de junio de 2021\_\_\_\_\_

La Secretaria

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**

**05**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102020-00151-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

---

**Firmado Por:**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb93ac0263dd2f7989b1d03fec9d3bf340a0bdb2177516d51903ccf3119e2486**

Documento generado en 31/05/2021 03:38:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**